PLAN INTERNATIONAL

LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS SON DERECHOS HUMANOS

RESUMEN EJECUTIVO

HERRAMIENTAS CLAVE PARA REFORZAR EL PROGRESO DE LAS NIÑAS

Los derechos de las niñas son derechos humanos es un estudio detallado sobre la situación de las niñas en la ley internacional. Se hace un análisis de las referencias existentes a las niñas y sus derechos en más de 1.300 documentos de derecho internacional y cubre un periodo de 87 años de 1930 al 2017. También aclara las brechas y tendencias relacionadas con los derechos de las niñas en los puntales de la ley de derechos humanos y provoca la pregunta: ¿el marco internacional de derechos humanos protege adecuadamente a las niñas de la discriminación? El informe responde a esta pregunta y hace recomendaciones para avanzar y fortalecer los derechos de las niñas.

Puede encontrar el informe aquí: www.girlsrightsplatform.org

La ***Girls' Rights Platform*** (Plataforma de los derechos de las niñas) contiene el informe completo y otras herramientas valiosas en línea. Estas incluyen la base de datos de derechos humanos con capacidad de búsqueda más completa del mundo, con más de 1.400 documentos de derecho internacional, herramientas de capacitación para los defensores de los derechos de las niñas y sistema de seguimiento de debates de la ONU para responsabilizar a los Estados. Además de ser un recurso de política, la base de datos facilita el acceso a terminología más robusta sobre los derechos de las niñas que de cierto modo ha caído en desuso pero que pueden ayudar a avanzar con el caso.

Acceda la Plataforma de los derechos de las niñas aqui: www.girlsrightsplatform.org

Al poner estos poderosos recursos a disposición, Plan International espera aumentar la visibilidad de los derechos de las niñas, ampliar el movimiento en su apoyo y hacer retroceder las tendencias regresivas que están reprimiendo el progreso de las niñas.

LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS SON DERECHOS HUMANOS

Las niñas continúan siendo el grupo más excluido en el mundo. Ellas enfrentan la discriminación y el abuso simplemente por el hecho de ser jóvenes y femininas. En todas las etapas de su temprana vida hasta la adultez, las niñas enfrentan desventajas distintas que están directamente relacionadas con esta doble discriminación.

El progreso para lograr los derechos de las niñas se ha estancado en la última década. La nueva investigación de Plan International revela en qué medida el derecho internacional ha pasado por alto los derechos de las niñas, haciendo invisibles a las niñas. Es muy raro que se mencione a las niñas como demográfico específico en el derecho internacional y si lo hacen, no reflejan totalmente las barreras que las niñas enfrentan.

Con demasiada frecuencia, las niñas se están quedando relegadas entre las agendas dominantes de los derechos de las mujeres y de la niñez. Los enfoques neutrales al género y neutrales a la edad están dando forma a la elaboración de leyes internacionales, desviando así la atención en las niñas.

Plan International reconoce que millones de niñas son desproporcionadamente desfavorecidas en educación, salud, trabajo y vida familiar, especialmente en los países más pobres del mundo. Cuando se cruzan factores como la pobreza, la etnia o la discapacidad y donde prevalecen los estereotipos de género y las relaciones desiguales de poder, la desventaja de las niñas se magnifica.

Nuestro nuevo informe importante titulado **Los derechos de las niñas son derechos humanos** y la amplia base de datos legal en línea, la **Plataforma de los derechos de las niñas**, se enfocan en fortalecer la posición de las niñas en el derecho internacional y en destacar sus desafíos. Esta nueva investigación es parte de nuestra amplia campaña global para alcanzar la igualdad para todas las niñas.

DURAS REALIDADES PARA MUCHAS NIÑAS

32 millones de niñas en edad escolar en todo el mundo no asisten a la escuela

(Fuente: UNFPA)

41.000 niñas son obligadas a contraer matrimonio cada día

(Fuente: Girls Not Brides)

La mitad de todas las agresiones sexuales se cometen contra niñas menores de 16 años

(Fuente: Plan International)

INDIFERENCIADAS Y OCULTAS:

HALLAZGOS DEL INFORME SOBRE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS

Para identificar los derechos de las niñas y determinar cómo se están abordando en el derecho internacional, el informe examina instrumentos jurídicamente vinculantes y no vinculantes, convenciones internacionales y regionales, así como el derecho indicativo internacional negociado y no negociado. El informe audita las disposiciones donde se mencionan los derechos de las niñas y donde no, y analiza cuándo y por qué los Estados optan por salirse de determinadas disposiciones.

Si bien el derecho internacional protege los derechos de todos los seres humanos, muy pocas disposiciones de los tratados de derechos humanos mencionan o atribuyen derechos específicamente a las niñas.

LEYES Y TRATADOS JURÍDICAMENTE VINCULANTES

Las niñas suelen ser invisibles en las convenciones principales: sus derechos y los desafíos particulares a los que se enfrentan están ocultos bajo la categoría sin edad de "mujeres" o la categoría de "niños", "adolescentes" o "jóvenes" que no tienen en cuenta el género.

Dos convenciones que se refuerzan mutuamente sobre los derechos de las mujeres y los niños forman la piedra angular para proteger y promover los derechos de las niñas en el derecho internacional: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW – por sus siglas en inglés) y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

Sin embargo, las niñas son en gran medida invisibles en ambas convenciones. La CDN fue diseñada para ser neutral en cuanto al género, pero los académicos argumentan que la interpretación que se le da está sesgada predominantemente hacia los varones, sin tener en cuenta la clara discriminación que enfrentan las niñas.[1] Por ejemplo, las violaciones que normalmente afectan a los niños (por ejemplo, niños soldados) están cubiertas en el Artículo 38, pero no en aquellas que afectan predominantemente a las niñas (por ejemplo, el matrimonio infantil).

"Niña" en nuestro informe se refiere a todas las niñas – desde el nacimiento hasta que cumplen 18 años.

La CEDAW teóricamente se aplica a las mujeres de todas las edades. Sin embargo, las niñas rara vez aparecen dentro de la convención como personas portadoras de derechos: solo se refiere a las niñas una vez en el contexto de la educación y las tasas de deserción escolar de las niñas. También tiene omisiones sorprendentes: la Recomendación General 14 sobre la circuncisión femenina deja de mencionar a las "niñas" una vez, a pesar de que las niñas (a diferencia de las mujeres) son más comúnmente sometidas a la práctica.

Todos los demás tratados de derechos humanos, regionales e internacionales, ofrecen a las niñas protección adicional, aunque general. Sin embargo, solo algunos reconocen específicamente las necesidades y vulnerabilidades particulares de las niñas. Se hace referencia predominantemente a las niñas con respecto a la violencia, la educación y la discriminación. Las convenciones regionales amplían este alcance con referencias a los derechos de propiedad, el empleo, la atención de la salud y la salud sexual y reproductiva. Además, cuando se hace referencia a las niñas en el derecho internacional, existe una tendencia a enmarcarlas como víctimas de violaciones en lugar de reconocer y apoyar su capacidad de ser agentes activos del cambio.

Otros factores están contribuyendo a que las convenciones internacionales sean menos eficaces para las niñas que lo que se esperaba originalmente. Por ejemplo, la terminología ambigua de la CDN al referirse al principio del "interés superior del niño";[2] y los Estados que utilizan las reservas para evitar comprometerse por completo con todos los aspectos de los tratados, o se niegan a aceptarlos por completo.

DERECHO INDICATIVO INTERNACIONAL

Las niñas se destacan más en el derecho indicativo internacional pero muchas referencias sobre las niñas a menudo simplemente son agregadas al término "mujeres", quienes constituyen el principal énfasis de las protecciones de derechos humanos.

El derecho indicativo internacional consiste en instrumentos cuasi legales sin fuerza legalmente vinculante. Actúan como normas autoritativas, fortaleciendo el compromiso con los acuerdos, reafirmando las normas internacionales y estableciendo una base legal para los tratados posteriores. La Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, por ejemplo, fue fundamental para describir los derechos de las niñas como "una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales" y para instar a los Estados a defenderlos por primera vez en la historia.

Debido a la falta del uso consistente de un lenguaje progresista se están activando negociaciones en áreas clave y se está poniendo en riesgo el retroceso en algunos derechos de las niñas.

El análisis del derecho indicativo revela la importancia del lenguaje que se usa para garantizar avances en los derechos de las niñas. En los años recientes, se ha observado un retroceso en algunos de los derechos de las niñas, en parte debido a la falta del uso consistente de un lenguaje progresista. Esta falla crea el espacio para regatear tácticas durante las negociaciones y resulta en una protección más débil para las niñas. Además, ciertas áreas reciben menos atención en el derecho indicativo debido a las sensibilidades políticas. Los derechos reproductivos y sexuales de las niñas son temas altamente controversiales en comparación a los derechos de las niñas a la educación, por ejemplo, o su derecho a vivir sin violencia.

En consecuencia, los derechos de las niñas a decidir qué sucede con su propio cuerpo, con quién casarse, o el derecho a heredar no son expresados de forma consistente a lo largo del derecho indicativo, lo que significa que la protección en contra de las violaciones es desigual, en el mejor de los casos.

Finalmente, a menudo las niñas son simplemente agregadas en las estipulaciones dirigidas a las mujeres. Los derechos de las niñas se enmarcan en el derecho indicativo como el primer paso hacia el objetivo principal de empoderar a las mujeres adultas en los ámbitos político, social y económico, en lugar del concentrarse en el cumplimiento de los derechos de las niñas durante la infancia y la adultez.

RESERVAS Y BRECHAS

Las reservas múltiples a los tratados se refieren a los derechos de salud sexual y reproductiva en particular, erosionando la autonomía de las niñas sobre sus cuerpos.

El informe revela un patrón de reservas a los principales tratados y convenciones: las disposiciones a las que apuntan, por qué motivos y cuáles países.

Las reservas son advertencias de los acuerdos internacionales que permiten a los Estados elegir no estar sujetos a una disposición particular. Permitir que los Estados tengan reservas hace que sea más probable que se ratifique una convención. Pero las reservas efectivamente debilitan los intentos de establecer normas y socavan el compromiso con la igualdad de derechos para las niñas. El análisis de las reservas realizado por Plan International pone de manifiesto una clara resistencia entre varios países a los principios básicos de la CEDAW y la CDN que son fundamentales para los derechos de las niñas.

El foco principal de las reservas es la salud y los derechos sexuales y reproductivos, seguidos por áreas relacionadas, como la igualdad en el matrimonio y la vida familiar. La mayoría son hechas por Estados que justifican sus reservas por motivos de diferencias religiosas o culturales.

Casi cuarenta años después de la adopción de la CEDAW, todavía hay 48 Estados entre los 189 que la ratificaron que tienen reservas. Muchos se oponen al artículo 2, que condena la discriminación contra la mujer, y el artículo 16, que establece que las mujeres y las niñas tienen los mismos derechos que los hombres y los niños en la vida familiar y el matrimonio, y estipula que el matrimonio infantil no tiene efecto legal.

Estas excepciones muestran la renuencia de los Estados a enfrentar la discriminación cuando esto choca con puntos de vista religiosos o culturales. Socavan la universalidad de los derechos humanos y permiten una interpretación limitada de los derechos de las niñas. En la práctica, tienen consecuencias directas para la acción sobre sexo forzado / violación, embarazo precoz, acceso a métodos anticonceptivos y servicios para la salud sexual y reproductiva, así como el matrimonio infantil, el empoderamiento económico y la educación sexual integral.

Más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas relacionadas con esas áreas atrajeron el mayor número de reservas, particularmente cualquier mención al aborto, "género", "la familia" y educación sexual integral.

La CEDAW tiene la tasa más alta de reservas entre los tratados de los derechos humanos, notablemente en lo que se refiere a la igualdad en el matrimonio y la vida familiar.

---

1. Revise por ejemplo, L. Askari (1998) "La Convención sobre los Derechos del Niño: La necesidad de agregar una estipulación para prohibir el matrimonio infantil", *ILSA Journal of International and Comparative Law* Vol. 5 No. 123; N. Taefi (2009) "The Synthesis of Age and Gender: Intersectionality, International Human Rights Law and the Marginalisation of the Girl Child", *International Journal of Children's Rights* 17; y L. Askari (1998) "Girls' Rights Under International Law: An Argument for Establishing Gender Equality as Jus Cogens", ***Southern California Review of Law and Women's Studies*** Vol. 8 No. 3.

2. Revise el informe completo, ***Girls' Rights are Human Rights, An in-depth study of the status of girls in the international human rights framework***, p.14 para tener una explicación más detallada al respecto.

REALIZAR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS

RECOMENDACIONES

A pesar de acuerdos y promesas de hito para enfrentar la desigualdad de género, millones de niñas en todo el mundo todavía no pueden demandar sus derechos como lo establece el derecho internacional. La forma en la cual se están interpretando y poniendo en marcha los instrumentos de derecho internacional no impide que las niñas sigan siendo marginadas, y mucho menos se las ayuda a prosperar.

Es el momento de actuar para cambiar esto.

Plan International hace un llamamiento a la comunidad internacional para que se enfoque en las niñas y les permita expresar sus derechos y necesidades de una manera que nunca se había hecho antes. Las niñas requieren acciones específicas que reflejen los desafíos específicos e interrelacionados de la desigualdad basada en el género. Los Estados deberían abordar de manera intencional y explícita esta doble carga de discriminación que enfrentan las niñas, y reconocer el ejercicio de sus derechos como un objetivo en sí mismo.

PLAN INTERNATIONAL EXHORTA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL A IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

1. Abordar la doble carga de discriminación basada en el género y en la edad de las niñas, y comprometerse con la realización de los derechos de las niñas.

a. Diferenciar los derechos humanos de las niñas de los derechos humanos de las mujeres para reconocer que las niñas enfrentan desafíos que son diferentes a los que enfrentan las mujeres;

b. Garantizar el uso de un lenguaje específico de género en lugar de un lenguaje de género neutro, si en realidad las niñas se ven afectadas de manera diferente y desproporcionada en comparación con los niños.

2. Tomar medidas para cerrar la brecha entre los derechos de las mujeres y de los niños y niñas que actualmente invisibilizan a las niñas:

a. Nombrar un Relator Especial sobre los derechos de las niñas;

b. Aumentar la interacción entre los Comités de la CDN y la CEDAW, y fortalecer el enfoque en las niñas, incluso mediante el desarrollo de un Comentario/Recomendación General conjunto que describa claramente los derechos humanos de las niñas;

c. ONU Mujeres y UNICEF deberían ampliar su enfoque en las niñas, diferenciarlas de las “mujeres” o de la “niñez”, y fortalecer la cooperación interinstitucional para priorizar a las niñas;

d. Fortalecer los procedimientos de quejas individuales en virtud de la CEDAW y de la CDN para garantizar la promoción, el respeto, el cumplimiento y la protección de los derechos de las niñas;

e. Presentar un subtema específico a las agendas de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AG) y del Consejo de Derechos Humanos (CDH) sobre los derechos humanos de las niñas para darles la debida atención e importancia; y fomentar y mejorar la coherencia y complementariedad entre las resoluciones de la AG y del CDH;

f. Fortalecer la integración sistemática de un análisis de género, con referencia específica a las niñas, en el trabajo de los mandatos de los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas.

3. Garantizar que las normas y marcos para la producción de las futuras políticas y acuerdos internacionales reflejen de mejor manera los desafíos que enfrentan las niñas:

a. Articular de mejor manera las necesidades específicas de las niñas, especialmente con relación a los desafíos y la discriminación que enfrentan, al desarrollar nuevas normas internacionales;

b. Considerar las identidades entrecruzadas y el contexto cultural al desarrollar estándares internacionales para ayudar a prevenir la marginación;

c. Detener la politización de los temas relacionados con las niñas y utilizar consistentemente el lenguaje acordado más fuerte y progresista acordado y disponible que permita el avance de los derechos de las niñas;

d. Escuchar a las niñas para fortalecer las normas internacionales y permitir su participación activa;

e. Capacitar a los negociadores de las normas internacionales sobre los derechos y necesidades de las niñas.

4. Exhortar a los Estados a cumplir con los estándares internacionales que promueven los derechos de las niñas:

a. Los Estados deberían ratificar todos los instrumentos pertinentes relacionados con la garantía de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de las niñas, especialmente la CEDAW y la CDN; fortalecer la implementación de dichos instrumentos a nivel nacional y local, e informar oportunamente a los órganos de tratados sobre el progreso de dicha implementación;

b. Los Estados deberían retirar todas sus reservas a la CEDAW, la CDN, los ODS, la CIPD, Beijing y otros acuerdos internacionales que brindan protección a las niñas.

c. Los Estados deberían invertir en datos desglosados por edad, sexo y género para reflejar adecuadamente las realidades de las niñas en las políticas.

Foto © Plan International / Anne Ackermann

HITOS
EN EL LOGRO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS

Esta línea de tiempo demuestra cómo el concepto de los derechos de las niñas ha ganado terreno con el tiempo, particularmente durante los años noventa. Sin embargo, nuestra investigación subraya cómo la política, la interpretación sesgada del derecho internacional, la terminología vaga de los tratados, y las reservas y rechazos de los Estados para ratificar las convenciones, pueden reducir la efectividad de estos hitos.

1979

• Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) adoptada por las Naciones Unidas.

• UNESCO proclama 1979 como el Año Internacional del Niño.

1989

• Se adopta la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de las Naciones Unidas.

1990

• La declaración de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia afirma que “las niñas deben recibir el mismo trato y oportunidades desde el principio”.

• La Junta Directiva de UNICEF recomienda su estrategia y programas para la próxima década, los mismos que abordan explícitamente el estatus y las necesidades de las niñas.

• Las Naciones Unidas proclaman a 1990 “El Año de la Niña”; la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC) hace de la década de 1990 “La Década de la Niña”.

• Se adopta la Recomendación General No. 14 de la CEDAW sobre la circuncisión femenina, aunque no menciona ni una vez a “las niñas”.

1992

• Se adopta la Recomendación General No. 19 de la CEDAW sobre la violencia de género (actualizada en 2017).

1993

• La Declaración y Programa de Acción de Viena aclara que “los derechos humanos de las mujeres y niñas son una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales”, y exhorta a los gobiernos a intensificar los esfuerzos para protegerlos.

1994

• Se adopta el Programa de Acción de la CIPD que considera a los derechos de salud reproductiva, el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género como clave para la población y el desarrollo.

• Se establece el Mandato del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer.

1995

• La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing que da lugar a la Plataforma de Acción de Beijing, en la que la difícil situación de las niñas es un área temática clave.

1998

• Las Conclusiones Convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) dan prioridad a las niñas: incluyen la promoción y protección de los derechos humanos de las niñas; la educación y el empoderamiento de las niñas; el mejoramiento de sus necesidades de salud, su situación en conflictos armados, el combate contra el tráfico, y la eliminación del trabajo infantil.

1999

• La Recomendación General No. 24 de la CEDAW sobre la mujer y la salud, señala que las niñas constituyen un grupo vulnerable y desfavorecido, lo que las hace especialmente susceptibles al abuso sexual y, entre otras cosas, perjudica su acceso a información sobre salud sexual.

2000

• Los Objetivos de Desarrollo del Milenio incluyen la “proporción entre niños y niñas en la educación primaria, secundaria y terciara” como un indicador del Objetivo 3.

• Se adopta la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad, que reconoce el impacto del conflicto en las mujeres y niñas.

2002

• La sesión especial No. 27 de la Asamblea General sobre la Infancia reconoce que el logro de los objetivos de desarrollo para la niñez, en particular para las niñas, depende, entre otras cosas, del empoderamiento de la mujer.

2005

• La Cumbre Mundial reafirma los derechos humanos de las niñas, exige la eliminación de la discriminación y la violencia contra las niñas, y pide que se hagan esfuerzos para mejorar la educación de las niñas, incluida la educación secundaria y superior, así como la capacitación vocacional y técnica.

2006

• La reunión del grupo de expertos de la División DAES de las Naciones Unidas para el Adelanto de la Mujer (DAW), concluye que las niñas corren un riesgo especial de marginación en el sistema internacional, y señala que la formulación de los derechos es fundamental para poner fin a la discriminación y la violencia contra ellas.

2007

• Las Conclusiones Convenidas de la CSW nuevamente se centran en torno a la “Eliminación de todas las Formas de Discriminación y Violencia contra las Niñas”.

• En su informe al Consejo de Derechos Humanos (CDH), el Relator Especial sobre la Esclavitud reconoce que el matrimonio infantil, precoz y forzado, es una práctica similar a la esclavitud.

2008

• En un informe al CDH, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura reconoce explícitamente que la mutilación genital femenina (MGF) puede ser tortura.

2011

• Se crea ONU Mujeres como un “campeón mundial para la igualdad de género”.

• El Tercer Protocolo Facultativo de la CDN establece un procedimiento de comunicación individual que permite a los niños y niñas presentar quejas ante el Comité de la CDN.

2012

• La Asamblea General de las Naciones Unidas adopta una resolución que demuestra la voluntad política de la comunidad internacional para eliminar la MGF.

• Primera celebración del Día Internacional de la Niña, creado por resolución de las Naciones Unidas.

2014

• Recomendación/ Comentario General Conjunto de los Comités de la CDN y CEDAW sobre prácticas nocivas.

• Resolución histórica de la Asamblea General de las Naciones Unidas que pide la prohibición del matrimonio infantil.

2015

• Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 adoptada por 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas. El Objetivo 5 requiere que los gobiernos de todo el mundo “alcancen la igualdad de género y empoderen a todas las mujeres y niñas” para el año 2030.

2016

• La Nueva Agenda Urbana que configura el desarrollo futuro de las ciudades, adoptada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, reconoce específicamente los derechos y necesidades de las niñas en las zonas urbanas.

• En su informe al CDH, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Tortura considera que las prácticas nocivas como la MGF, el matrimonio infantil y forzado, y la violencia basada en el honor, son formas de violencia de género que constituyen malos tratos y tortura.

Acerca de Plan International

Nosotros en Plan International nos esforzamos para promover los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas en todo el mundo. Reconocemos el poder y el potencial de cada niño y niña. Pero usualmente este potencial se ve afectado por barreras como la pobreza, la violencia, la exclusión y la discriminación. Y son las niñas las más afectadas. Como organización independiente humanitaria y de desarrollo, trabajamos con los niños y niñas, jóvenes, nuestros donantes y aliados para abordar desde la raíz la causa de los retos que enfrentan las niñas, y todos los niños y niñas vulnerables. Apoyamos los derechos de los niños y niñas desde que nacen hasta que llegan a la edad adulta, y trabajamos con ellos para prepararlos para – y a responder a – la adversidad. Impulsamos el cambio de políticas públicas a niveles locales, nacionales, y globales, utilizando nuestro alcance, experiencia, y conocimiento. Por más de 75 años hemos construido alianzas eficaces a favor de los niños y niñas, y estamos activos en más de 70 países.

Plan International
Sede internacional
Dukes Court, Duke Street, Woking,
Surrey GU21 5BH, Reino Unido

Tel: +44 (0) 1483 755155
Fax: +44 (0) 1483 756505
E-mail: info@plan-international.org

plan-international.org

facebook.com/planinternational
twitter.com/planglobal
instagram.com/planinternational
linkedin.com/company/plan-international
youtube.com/user/planinternationaltv

Publicado en 2017. Texto © Plan International.

FOTO DE PORTADA: Chonda (15 años) de Bangladesh quiere terminar sus estudios y convertirse en profesora pero sus padres quieren que se case. Ella conoce sus derechos y está trabajando para poner fin al matrimonio infantil en su comunidad.
© Plan International / Erik Thallaug

Plan International ha obtenido el permiso y el consentimiento necesario para publicar las fotografías incluidas aquí.